



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 225 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 23 JUN. 2016

## VISTO:

El Informe N° 689-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 288-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido,





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 225 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 23 JUN. 2016

que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor”.

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en el artículo 7° “EL organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Comunicado N° 001-2012-OSCE/PRE del mes de mayo de 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE puso en conocimiento de las Entidades Públicas, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que el convenio marco “Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros” entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2012; y por la cual podrán utilizar el Catalogo Electrónico del módulo de Convenio Marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para realizar sus compras a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicados: PERUVIAN AIR LINE S.A. y L.C. BUSRE S.A.C.

Que, la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, durante el ejercicio presupuestal 2015 solicitó a la Oficina General de Administración, la asignación de viáticos y pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco, todo ello con la finalidad de realizar acciones y coordinación en conjunto con instituciones educativas del interior del país.

Que, mediante Conformidad S/N de fecha 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Comunicaciones otorga la conformidad del servicio por los pasajes aéreos adquiridos mediante la modalidad de convenio marco, por la suma total de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles).

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2016, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración, el cuadro con el detalle de pasajes que no llegaron a pagarse en el 2015, dado que nunca llegaron las certificaciones presupuestarias respectivas, indicando que cada área usuaria remita la solicitud de certificación, a fin de consolidarlo en una sola certificación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración informa a la Oficina de Comunicaciones que a la fecha se adeuda pasajes aéreos por convenio marco, los cuales no se cancelaron por no contar con saldo en la meta indicada, por lo que solicita se remita la certificación presupuestal 2016, a fin de cancelar como reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 027-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-COMUNICACIONES de fecha 15 de febrero de 2015, la Oficina de Comunicaciones solicitó la certificación presupuestal por el monto





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 225. -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 23 JUN. 2016

de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), para continuar con el trámite por reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC Busre S.A.C., por la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco.

Que, mediante Memorándum N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 19 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 365-2016, por el monto de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), a favor de la empresa LC Busre S.A.C., para el reconocimiento de deuda por concepto de pasajes aéreos mediante convenio marco, el mismo que no fue devengado en el año fiscal 2015.

Que, mediante Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-COMUNICACIONES de fecha 25 de febrero de 2015, la Oficina Comunicaciones solicita a la Oficina General de Administración, que gestione el pago de reconocimiento de deuda por el servicio de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco, Ordenes de Servicio SEACE N° 9144, N° 2971, N° 6351, N° 4896, N° 6610, N° 6763, N° 7225, N° 8283, N° 7980, N° 8673, N° 7560, en vista que ya cuenta con certificación presupuestal.

Que, mediante Hoja de Derivación N° 165 de fecha 18 de marzo de 2016, la Coordinación de Programación y Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración remitió el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina de Comunicaciones para que en su calidad de área usuaria subsane las observaciones correspondiente a la conformidad de servicio y las causales por el cual no ha sido devengado en el año 2015.

Que, mediante Informe N° 51-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OC de fecha 22 de marzo de 2016, la Oficina Comunicaciones subsana las observaciones indicando que adjuntan la respectiva conformidad de los pasajes y que no se realizó el pago en el año 2015, en razón a que la oficina no contaba con un presupuesto propio, dependiendo de los recursos de la Dirección Ejecutiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 288-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 03 de mayo 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC Busre S.A.C, por el monto de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.

Que, mediante Informe Jurídico N° 689-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 01 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existe una obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, ante la empresa LC Busre S.A.C., por un total ascendente a S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco; debiendo señalar además, que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC Busre S.A.C., por un total ascendente a





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 225 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 23 JUN. 2016

S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, el Manual de Operaciones del Pronied aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la cual fue derogada por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración, la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados, la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC Busre S.A.C., por un monto de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el abono a favor de la empresa LC Busre S.A.C., por un monto de S/ 14,095.04 (Catorce Mil Noventa y Cinco con 04/100 Soles), correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Juana A. Mandujano Ramos*  
Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS  
Jefa (a) de la Oficina General de Administración  
PRONIED